

# Política de Abastecimiento Responsable y Cadena de Suministro

Política del Grupo

A light gray topographic map with contour lines is visible in the background of the lower half of the page.

xstreco

# Contenido

## **1 Introducción**

### 1.1 Objeto y Alcance

## **2 Declaración de Política**

### 2.1 Posición del Grupo frente al Abastecimiento Responsable y la Cadena de Suministro

### 2.2 Implicancias Legales

## **3 Principios y Lineamientos Clave**

### 3.1 Principios o Lineamientos Específicos

### 3.2 Ejemplos y Aplicaciones

## **4 Roles y Responsabilidades**

### 4.1 El Consejo de Administración

### 4.2 La Dirección Ejecutiva

### 4.3 Responsabilidad sobre Esta Política

### 4.4 Quienes Dirigen el Trabajo de Otros

### 4.5 Todas las Personas Sujetas a Esta Política

### 4.6 Contrapartes

### 4.7 Los Responsables de las Compras

## **5 Reporte y Monitoreo**

### 5.1 Mecanismos de Reporte

### 5.2 Procedimientos de Monitoreo

## **6 Capacitación y Sensibilización**

### 6.1 Sensibilización al Momento de la Incorporación

### 6.2 Sensibilización Continua

## **7 Cumplimiento y Consecuencias**

### 7.1 Reporte de Incumplimientos

### 7.2 Consecuencias del Incumplimiento

## **8 Revisión y Actualización**

### 8.1 Frecuencia de Revisión

### 8.2 Historial de Revisiones

## **9 Anexos**

### 9.1 Glosario de Términos

### 9.2 Legislación Relacionada

|                  |                                            |
|------------------|--------------------------------------------|
| Aprobado por     | El Consejo de Administración de Xstreco AG |
| Emitido por      | La dirección ejecutiva                     |
| Fecha de emisión | 01.09.2026                                 |
| Versión          | 2.1                                        |

# 1 Introducción

## 1.1 Objeto y Alcance

### 1.1.1 Objeto de la Política

Esta política establece los requisitos aplicables al abastecimiento de bienes y servicios por parte del Grupo. Comprende la evaluación y la clasificación de los proveedores, la debida diligencia sobre los minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos o de alto riesgo, los estándares contractuales, la remediación y la desvinculación, y las vías por las cuales un proveedor puede plantear una inquietud.

### 1.1.2 Alcance y Aplicabilidad

Esta política se aplica a todos los empleados, directores, directivos y contratistas bajo la supervisión directa de Xstreco, que trabajen para cualquier oficina o activo industrial de Xstreco controlado u operado, directa o indirectamente, por Xstreco en todo el mundo. Cuando el Grupo mantiene una participación en un negocio conjunto que no controla ni opera, ejerce su influencia para promover una conducta coherente con esta política.

## 2 Declaración de Política

### 2.1 Posición del Grupo frente al Abastecimiento Responsable y la Cadena de Suministro

Esta política exige que los factores sociales, ambientales y éticos sean ponderados en las decisiones de compra y en las relaciones con los proveedores. Se exige a los proveedores cumplir los estándares del Código de Conducta para Proveedores y adoptar medidas razonables para trasladarlos a sus propias cadenas de suministro. El Código de Conducta para Proveedores establece los estándares mínimos, que comprenden los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

### 2.2 Implicancias Legales

Esta política está estructurada conforme a la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una Conducta Empresarial Responsable y a la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo, a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, a la norma ISO 20400 sobre compras sostenibles y a los Convenios fundamentales de la OIT. Dichos instrumentos, con excepción de los Convenios de la OIT, son estándares y marcos de referencia, y no derecho vinculante; obligan al Grupo únicamente cuando un contrato o un acuerdo de financiamiento así lo exige. Los Convenios fundamentales de la OIT obligan a los Estados que los han ratificado y surten efecto para el Grupo y para sus proveedores a través del derecho nacional de esos Estados. Cuando el Grupo se encuentre comprendido en los artículos 964j a 964l del Código de Obligaciones suizo y en la ordenanza asociada, aplica la debida diligencia y el reporte que esas disposiciones exigen respecto de los minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y del trabajo infantil. El Perú no cuenta con una ley de debida diligencia en la cadena de suministro equivalente a las disposiciones suizas; la legislación laboral, minera y aduanera peruana aplicable a los proveedores y contratistas del Grupo y a los bienes y servicios adquiridos les resulta aplicable directamente. El incumplimiento de esta política, y la conducta que esta prohíbe, puede dar lugar a daño reputacional, sanciones legales y acciones disciplinarias internas.

# 3 Principios y Lineamientos Clave

## 3.1 Principios o Lineamientos Específicos

Esta política exige la aplicación de los siguientes principios:

- (a) Incorporación de proveedores y clasificación de riesgo: Los proveedores son clasificados según su riesgo al momento de su contratación, y la debida diligencia aplicada es proporcional a esa clasificación.
- (a) Minerales de conflicto y áreas de alto riesgo: Se exige una debida diligencia reforzada cuando el abastecimiento proviene de una zona afectada por conflictos o de alto riesgo.
- (b) Remediación y desvinculación: El incumplimiento se aborda con el proveedor, y la relación puede ser suspendida o terminada cuando la remediación no prospere.
- (c) Mecanismos de reclamos para proveedores: Debe existir una vía por la cual un proveedor u otra parte interesada pueda plantear una inquietud, y la identidad de la persona que la plantea debe mantenerse confidencial, salvo que la ley exija su divulgación o que esta sea necesaria para la investigación, y en tal caso solo en la medida necesaria.
- (d) Transparencia y reporte: Las prácticas de abastecimiento, la debida diligencia y sus resultados se documentan, de modo que a partir de esos registros pueda producirse la información requerida para cualquier divulgación que el Grupo realice.

## 3.2 Ejemplos y Aplicaciones

- (a) Resultado desfavorable en una evaluación de un proveedor: Cuando una evaluación de un proveedor identifica una infracción laboral, debe exigirse al proveedor un plan de acción correctiva, registrarse sus términos y plazos, y darse seguimiento a su implementación.
- (b) Abastecimiento desde regiones de alto riesgo: Se exige una debida diligencia reforzada antes de contratar a un proveedor que opera en una zona afectada por conflictos o de alto riesgo, o que se abastece desde ella, o cuyas actividades presentan un riesgo elevado en materia de derechos humanos.
- (c) Minerales de conflicto: Cuando el Grupo se abastece de minerales, se toman medidas razonables para establecer su origen y se lleva a cabo una debida diligencia basada en el riesgo frente a los riesgos del Anexo II, tomando como referencia la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo.
- (d) Subcontratación no divulgada: Cuando un proveedor recurre a un subcontratista no autorizado, el asunto se evalúa y, cuando requiere investigación, se investiga, y se exigen la divulgación completa y la acción correctiva.

## 4 Roles y Responsabilidades

### 4.1 El Consejo de Administración

La supervisión de esta política corresponde al consejo de administración. El consejo de administración aprueba esta política y cada una de sus revisiones.

### 4.2 La Dirección Ejecutiva

La dirección ejecutiva emite esta política, provee los medios necesarios para aplicarla y responde ante el consejo de administración por su aplicación. Cuando esta política exige que un asunto sea escalado, este se escala a la dirección ejecutiva.

### 4.3 Responsabilidad sobre Esta Política

La responsabilidad por la aplicación cotidiana de esta política se asigna dentro del Grupo. Esta política exige que dicha asignación se registre en el Registro de Asignaciones de Políticas, un documento interno, se mantenga actualizada y se dé a conocer a quienes están sujetos a esta política. Cuando esta política se refiere a la función de cumplimiento, se entiende la persona o las personas que ostentan esa asignación en el momento pertinente, exista o no un área independiente.

### 4.4 Quienes Dirigen el Trabajo de Otros

Toda persona que dirige el trabajo de otros es responsable de aplicar esta política en el trabajo que dirige, de darla a conocer a quienes dirige y de trasladar toda inquietud que se le plantee.

### 4.5 Todas las Personas Sujetas a Esta Política

Toda persona sujeta a esta política debe cumplirla, debe plantear una inquietud cuando considere que esta ha sido o puede ser incumplida, y debe cooperar con cualquier indagación sobre dicha inquietud.

### 4.6 Contrapartes

Las contrapartes deben cumplir los estándares de esta política cuando su contrato con el Grupo así lo disponga, y pueden plantear una inquietud a través de los canales indicados en la sección 5.1.

### 4.7 Los Responsables de las Compras

Quienes son responsables de contratar a un proveedor o contratista son responsables de la debida diligencia que esta política exige antes de la contratación, de incluir en el contrato la obligación del proveedor de cumplir el Código de Conducta para Proveedores y de adoptar medidas razonables para trasladar sus estándares a su propia cadena de suministro, y de conservar el registro en el que se basó esa debida diligencia. La profundidad de la debida diligencia es proporcional al riesgo que presenta la contratación.

# 5 Reporte y Monitoreo

## 5.1 Mecanismos de Reporte

### 5.1.1 Reporte Interno

Una inquietud bajo esta política puede plantearse ante un jefe directo, ante cualquier miembro de la dirección ejecutiva o ante la función de cumplimiento. Una inquietud también puede plantearse a través del formulario web de reporte en [xstreco.com/report](https://xstreco.com/report), escribiendo a [compliance@xstreco.com](mailto:compliance@xstreco.com) o a [codeofconduct@xstreco.com](mailto:codeofconduct@xstreco.com), direcciones que llegan ambas a la función de cumplimiento, o por teléfono al +41 41 562 32 90, preguntando por la función de cumplimiento. Está prohibida toda represalia contra la persona que plantee una inquietud de buena fe.

### 5.1.2 Reporte Externo

Una persona que no sea empleada del Grupo puede plantear una inquietud a través del formulario web de reporte en [xstreco.com/report](https://xstreco.com/report), escribiendo a [compliance@xstreco.com](mailto:compliance@xstreco.com) o a [codeofconduct@xstreco.com](mailto:codeofconduct@xstreco.com), por teléfono al +41 41 562 32 90, o por correo postal, con la indicación "Confidencial - Cumplimiento", a la dirección que figura al final de este documento. Una inquietud puede plantearse en inglés o en español. No se requiere un nombre ni datos de contacto, y una inquietud planteada sin ellos se evalúa de la misma manera. El proveedor del sitio web del Grupo registra datos técnicos básicos con cada envío, por lo que un reporte realizado mediante el formulario no es técnicamente anónimo, y una llamada tampoco lo es; un reporte enviado por correo postal sí puede serlo.

## 5.2 Procedimientos de Monitoreo

Esta política exige que su aplicación se mantenga bajo revisión y que se conserve un registro suficiente para acreditar cómo ha sido aplicada. En particular, esta política exige:

- (a) que el cumplimiento de esta política se revise en el ciclo indicado en la sección 8;
- (b) que se registren las inquietudes planteadas bajo esta política y la forma en que cada una fue resuelta;
- (c) que el riesgo que esta política aborda se reevalúe cada vez que las actividades del Grupo cambien de manera significativa;
- (d) que los asuntos no resueltos, los recurrentes o los sistémicos se escalen a la dirección ejecutiva y, cuando la ley lo exija o resulte apropiado por otras razones, a las autoridades competentes;
- (e) que quienes están sujetos a esta política puedan demostrar, a partir de los registros conservados, que sus requisitos fueron cumplidos.

Los medios utilizados para cumplir estos requisitos son proporcionales al tamaño del Grupo y a la escala y naturaleza de sus actividades en cada momento, y se amplían conforme estas cambian.

## 6 Capacitación y Sensibilización

### 6.1 Sensibilización al Momento de la Incorporación

Esta política exige que toda persona sujeta a ella sea informada de su existencia al momento de su incorporación y reciba la capacitación necesaria para aplicarla en su función. La forma y la profundidad de esa capacitación son proporcionales al cargo.

### 6.2 Sensibilización Continua

Esta política exige que la sensibilización sobre ella se actualice en el ciclo indicado en la sección 8, y cada vez que la política se revisa o un evento lo hace necesario, y que quienes ocupan cargos con mayor exposición al riesgo que esta política aborda reciban la capacitación apropiada a esa exposición.

# 7 Cumplimiento y Consecuencias

## 7.1 Reporte de Incumplimientos

Todas las personas sujetas a esta política deben reportar las presuntas infracciones, al igual que las contrapartes cuando su contrato con el Grupo así lo disponga. La identidad de la persona que realiza un reporte se trata como confidencial y no se divulga, salvo que la ley exija su divulgación o que esta sea necesaria para la investigación, y en tal caso solo en la medida necesaria. Se prohíbe la represalia contra una persona que reporta de buena fe.

## 7.2 Consecuencias del Incumplimiento

Las infracciones pueden dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la terminación del vínculo laboral o contractual, y pueden originar procesos judiciales.

# 8 Revisión y Actualización

## 8.1 Frecuencia de Revisión

### 8.1.1 Ciclo de Revisión

Esta política se revisa al menos una vez cada dos años calendario.

### 8.1.2 Revisión Motivada por Eventos

Se realiza una revisión, corresponda o no según el ciclo, cada vez que un cambio en la ley, un cambio significativo en las actividades del Grupo o un evento surgido bajo esta política la hagan necesaria.

### 8.1.3 Realización y Resultado de la Revisión

La revisión es realizada por el titular de la responsabilidad descrita en la sección 4.3. Su resultado se somete al consejo de administración, y toda actualización derivada de ella es aprobada por el consejo de administración antes de su emisión.

## 8.2 Historial de Revisiones

### 8.2.1 Versión 2.1 - 01.09.2026

Aprobada por el consejo de administración y emitida por la dirección ejecutiva tras una revisión programada del conjunto de políticas. Las modificaciones son de carácter editorial y aclaratorio; las posiciones de política establecidas en la versión 2.0 se mantienen sin cambios.

### 8.2.2 Versión 2.0 - 01.01.2026

Aprobada por el consejo de administración y emitida por la dirección ejecutiva, en reemplazo de la primera emisión.

### 8.2.3 Versión 1.0 - 02.06.2025

Primera emisión.

### 8.2.4 Versiones Sustituidas

Las versiones sustituidas se conservan. Cada actualización se comunica a quienes están sujetos a esta política.

# 9 Anexos

## 9.1 Glosario de Términos

- (a) Debida diligencia: El proceso basado en el riesgo de identificar, prevenir y mitigar los impactos adversos en la cadena de suministro y de rendir cuentas respecto de ellos.
- (b) Código de Conducta para Proveedores: Los estándares que Xstreco exige a sus proveedores.
- (c) Mecanismo de reclamos: Un proceso para recibir, evaluar, atender y responder a las quejas o inquietudes planteadas por las partes interesadas.
- (d) Abastecimiento responsable: El abastecimiento que pondera los factores sociales, ambientales y éticos junto con los comerciales.
- (e) Remediación: El proceso de abordar y corregir el incumplimiento o los impactos adversos identificados en la cadena de suministro.
- (f) Riesgos del Anexo II: Los riesgos previstos en el Anexo II de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo, que comprenden el conflicto, la vulneración de los derechos humanos y el comercio ilícito.

## 9.2 Legislación Relacionada

### 9.2.1 Legislación Local

En Suiza, los artículos 964j a 964l del Código de Obligaciones y la Ordenanza sobre Debida Diligencia y Transparencia en relación con los Minerales y Metales procedentes de Zonas Afectadas por Conflictos y con el Trabajo Infantil (SR 221.433). En el Perú, la legislación laboral aplicable a los proveedores y contratistas del Grupo, incluida la Ley N.º 29783 sobre seguridad y salud en el trabajo, y la legislación minera y aduanera aplicable a los bienes y servicios adquiridos; el Perú no cuenta con una ley de debida diligencia en la cadena de suministro equivalente a las disposiciones suizas.

### 9.2.2 Estándares y Marcos Internacionales

- (a) Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una Conducta Empresarial Responsable, y Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo.
- (b) Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Respaldados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2011, dan efecto al Marco de Proteger, Respetar y Remediar de 2008. No constituyen un tratado.
- (c) ISO 20400:2017: Orientación sobre la integración de la sostenibilidad en las compras. Es una norma de orientación y no es certificable.
- (d) Convenios fundamentales de la OIT: Los diez Convenios sobre trabajo forzoso, libertad sindical, negociación colectiva, igualdad de remuneración, trabajo infantil, discriminación y seguridad y salud en el trabajo.



"Las políticas de Xstreco establecen los estándares que rigen la manera en que el Grupo conduce sus actividades y la manera en que esa conducta es evaluada."

**Xstreco AG**  
General-Guisan-Strasse 6  
CH-6300 Zug  
Suiza

Correo electrónico [info@xstreco.com](mailto:info@xstreco.com)  
Web [xstreco.com](http://xstreco.com)